

**Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se incrementa la concesión de las subvenciones del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2025 a 2027.**

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131 de 16 de junio de 2025). (En adelante, la convocatoria).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación, se resolvió el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, línea 1, convocadas por la resolución anterior, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de 14 de noviembre de 2025.

En aquella propuesta, la citada Comisión aprobó, actuando de conformidad y basándose en el previo informe del órgano de instrucción de fecha 12 de noviembre de 2025 y sus diferentes anexos.

Asimismo, se indicaba en aquella propuesta de la Comisión de Evaluación de 17 de noviembre de 2025, que: “[...] En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 6 del resuelvo quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para la anualidad 2025 y 2026, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 13,93% de intensidad sobre cada uno de sus gastos subvencionables [...]”.

Posteriormente, con la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva, se incrementó el importe máximo que ha de financiar las subvenciones de las líneas presupuestarias S100700000 (a la que pertenece esta Línea 1 del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas) y S101000000 con el importe sobrante de la línea S100800000 convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) (DOGV núm. 10131, 16.06.2025), resultando el siguiente incremento en la línea 1 objeto de la presente Resolución:

Línea presupuestaria	2025	2026	2027	TOTAL
1. Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D	S100700000	--	--	122.279,83

Este incremento implica que al último de los proyectos al que se resolvió en su favor la concesión, que fue del 100 % para las anualidades 2025 y 2026, pero solo un 13,93% para la anualidad 2027 por falta de dotación presupuestaria, pueda aumentársele hasta el 100% aquella concesión para la anualidad 2027.

Y este incremento fue asignado al programa de Valorización y Transferencia de Resultados, Línea 1, porque es el programa que requiere de un menor crédito para poder alcanzar el 100% de la concesión de la subvención al último de los proyectos a los que se le había otorgado la subvención de forma parcial, y afectando dicho incremento a una única anualidad, la de 2027, que es la que mayor sobrante disponía.

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias elevó la propuesta de resolución en fecha 17 de noviembre de 2025, en los términos anteriormente señalados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

## Resuelvo

### **Primerº**

Incrementar las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, línea 1, (anexo I de la resolución de 9 de junio de 2025) a la entidad relacionada en el anexo I “listado de incremento de subvenciones” de esta resolución, por un importe total de 122.279,83 €, con cargo a la línea presupuestaria S1007 (20250000001) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106 del presupuesto con cargo a la previsión del presupuesto del ejercicio 2027.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de 14 de noviembre de 2025, que aprobó, actuando de conformidad y basándose en el previo informe del órgano de instrucción de fecha 12 de noviembre de 2025 y sus diferentes anexos, procede incrementar la tercera anualidad hasta el 100% de

la subvención concedida al último proyecto que fue aprobado, respecto del cual se concedió hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para la anualidad 2025 y 2026, pero para 2027 sólo se le pudo aplicar el 13,93% de intensidad.

### **Segundo**

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de la Resolución de 28 de mayo de 2025 y en el resuelvo octavo de la Resolución de 9 de junio de 2025.

Al aplicarse únicamente la presente Resolución sobre la anualidad 2027, debe regularse tan solo la tercera fase de justificación:

- En la **tercera fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el **día 3 de abril de 2028**. En esta tercera fase se presentará la documentación correspondiente a 2027 que se cita en el siguiente punto 4.

La tercera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12.b) y 47.18 p).

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, en el resuelvo séptimo de la Resolución de 9 de junio de 2025, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelvo séptimo de la Resolución de 9 de junio de 2025.

### **Tercero**

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelvo decimoprimer de la Resolución de 9 de junio de 2025.

***Cuarto***

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DO C 198 de 27.6.2014), cuando las ayudas se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras para la concesión de ayudas, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

***Quinto***

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

***Sexto***

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico

Anexo I

**Listado de incremento de subvenciones. Línea 1. Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D**

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025 (%)	Intensidad Ayuda 2065 (%)	Intensidad Ayuda 2027 (%)	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
14	INNVA1/2025/13	Q2818002D	CSIC-AGENCIA ESTAT CONSEJO SUP INVEST CIENTÍFICAS	PREDICCIÓN PERSONALIZADA DEL RIESGO PARA LA SALUD MENTAL BASADA EN DIETA Y MICROBIOMA	82,00	--	--	142.070,20	142.070,20	--	--	86,07	--	--	122.279,83	122.279,83
				TOTALES		--	--	142.070,20	142.070,20				--	--	122.279,83	122.279,83